



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo humano con participación social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MDCH

Chancay, 21 de febrero del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Visto; En Sesión de Concejo de la fecha, el Informe Legal N° 034-2017-MDCH/DAL, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal pone a consideración el proyecto de Ordenanza que aprueba el Beneficio Tributario de un descuento del 20% por la cancelación de la deuda acumulada hasta el año 2016 por concepto de Arbitrios Municipales, y un descuento del 10% a los contribuyentes que cancelen por adelantado el monto de la emisión mensual 2017 por concepto de Arbitrios Municipales, propuesta por la Dirección de Administración Tributaria, mediante Informe N° 044-2017-MDCH/DAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las Delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala en el Art. 195° numeral 3) que tiene competencia de administrar sus bienes, rentas; y en el numeral 4) indica que los Gobiernos Locales tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Además señala en su segundo párrafo que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Dirección de Administración Tributaria, propone al concejo municipal apruebe otorgar el Beneficio Tributario de un descuento del 20% por la cancelación de la deuda acumulada hasta el año 2016 por concepto de Arbitrios Municipales, y un descuento del 10% a los contribuyentes que cancelen por adelantado el monto de la emisión mensual 2017 por concepto de Arbitrios Municipales; la vigencia del beneficio inicia desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, por espacio de ciento ochenta días, de acuerdo al siguiente cuadro:

PERÍODO	TRIBUTO	BENEFICIO DESCUENTO %
DEUDA HASTA 2016	ARBITRIOS	20% de la deuda total
Año 2017 (Pago adelantado)	ARBITRIOS	10%

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS



Desarrollo humano con participación social

Municipalidad Distrital de Chancay

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el **BENEFICIO TRIBUTARIO** de un descuento del 20% por la cancelación de la deuda acumulada hasta el año 2016 por concepto de Arbitrios Municipales, y un descuento del 10% a los contribuyentes que cancelen por adelantado el monto de la emisión mensual correspondiente al ejercicio 2017 por concepto de Arbitrios Municipales, propuesta realizada por la Oficina de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá una vigencia de ciento ochenta días.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección de Administración Tributaria, Oficina de Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento y la difusión respectiva de la presente norma municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
Javier E. Villacorta Rojas
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Juan A. Álvarez Andrade
ALCALDE